



Expediente: CJ/REC/028/2022

Actor: Claudia Martínez Sánchez.

Autoridad Responsable: Presidente Y
Tesorero del Partido Acción Nacional en el
Estado de Guerrero.

Acto Impugnado: La omisión de entrega de
prerrogativas que generan violencia política en
razón de género, así como la obstaculización
del ejercicio del cargo de Presidente del Comité
Directivo Municipal en Igualapa, Guerrero.

Comisionado Ponente: Víctor Iván Lujano
Sarabia

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022

VISTO el estado de los autos del Recurso de reclamación identificado con clave **CJ/REC/028/2022** con datos de identificación citados al rubro, se da cuenta con el oficio de notificación de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dentro del expediente **TEE/JEC/043/2022**, mismo al que se adjunta al presente en copia simple.

Precisado lo anterior, de conformidad con los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales del Partido, así como 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, el cual resulta aplicable para la sustanciación de los recursos de reclamación, se dicta el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO. - Requiérase al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero para que, en un plazo de **12 horas**, por medio de su conducto, **notifique personalmente** a quienes ostenten el cargo de **Secretario General y Tesorero del Comité Directivo Municipal en Igualapa, Guerrero** a fin de que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de su notificación, informen a esta Comisión de Justicia lo siguiente:

- a) Si dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 16 de septiembre de 2022, relativo a la remisión de la información de índole administrativo-financiera



concerniente en la comprobación de prerrogativas de ejercicios fiscales 2019 y 2020, informes bimestrales de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, así como toda aquella que estime pertinente y que permita recibir el financiamiento oportuno y adecuado para su funcionamiento.

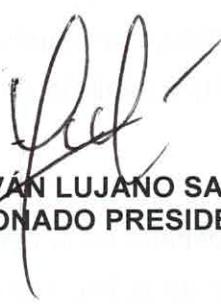
SEGUNDO.- Lo anterior, deberá ser notificado con inmediatez a este Órgano de Justicia Intrapartidista mediante correo electrónico gcrus@cen.pan.org.mx, lilliane.chavez@cen.pan.org.mx y lilivon09@gmail.com posteriormente dentro del mismo término que no exceda las 24-veinticuatro horas con firma autógrafo para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, 120, 129 de los Estatutos; 125, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 136 y demás relativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En tales consideraciones, es oportuno señalar que resulta una obligatoriedad del sistema electoral mexicano la justicia intrapartidista en pro de los militantes, es por ello, que, apelamos a su buen entender y realice con inmediatez lo ordenado.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo remita a la brevedad respuesta al presente con las documentales debidas, tanto en medio electrónico como físico que acrediten su cumplimiento a las oficinas sede de este Órgano Intrapartidario, para estar aptitud de emitir la resolución que conforme a derecho proceda

NOTIFIQUESE en términos de la normatividad partidista.

Así lo acordó y firma el licenciado **Víctor Iván Lujano Sarabia**, Presidente de Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.


VÍCTOR IVÁN LUJANO SARABIA
COMISIONADO PRESIDENTE